# V. Comunidades Autónomas y Entes Preautonómicos

# CATALUÑA

25218

RESOLUCION de 2 de julio de 1982, de los Servicios Territoriales de Industria de Gerona, por la que se autoriza y declara la utilidad pública en concreto de la instalación eléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado en estos Servicios Territoriales de Industria a instancia de «fuerzas Eléctricas de Cataluña, Sociedad Anónima», con domicilio en plaza Cataluña, 2, Barcelona, solicitando autorización y declaración en concreto de utilidad pública para el establecimiento de una línea de A. T. y estación transformadora y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1996, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Reglamento aprobado por Decreto 2619/1996, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y de acuerdo con lo ordenado en la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria, Estos Servicios Territoriales de Industria de la Generalidad en Gerona, a propuesta de la Sección correspondiente, han resuelto:

Autorizar a la Empresa «Fuerzas Eléctricas de Cataluña, Sociedad Anónima», la instalación de la línea de A.T. a estación transformadora 2.150, «Virgili», con e fin de ampliar y rejorar la capacidad de servicio de sus redes de distribución.

#### Linea de A.T.

Origen de la línea: Apoyo a intercalar de la línea 25 KV. «Sils-Cassá».

Final de la misma: Nuevo P. T. 2.150, «Virgili». Término municipal: Cassá de la Selva. Tensión en K.V. 25.
Tipo de línea: Aérea.
Longitud en kilómetros 0,110.

Conductores: Aluminio-acero. Expediente: 2381/1-A y G-14.154.

Estación transformadora

Tino: Intemperie.

Transformador: 50 KVA. y relación 25.000/38 V.

Declarar en conceto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Contra esta resolución cabe interponerse recurso de alzada ante la Dirección General de Industria de la Generalidad, en el plazo de quince días, a partir de la fecha de la publicación de esta resolución.

Gerona, 2 de julio de 1982.—El Ingeniero Jefe, Eugeni Domingo i Roura.—12.386-C.

25219

RESOLUCION de 14 de julio de 1982, de los Serresolvation de 14 de juito de 1982, de las Servicios Territoriales de Industria de Lérida por la que se autoriza el establecimiento y declara en concreto la utilidad pública de las instalaciones eléctricas que se citan. Referencia: A. 2.432 RLT/ M. 80-L. 13.369.

Visto el expediente incoado en este Servicio de Industria a petición de «Fuerzas Eléctricas de Cataluña, S. A.», con domicilio en Barcelona, Archs, 10, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Decreto 2817/1966, de 20 de octubre, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el Reglamento aprobado por Decreto 2819/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre Ordenación y Defensa de la Industria sa de la Industria,
Este Serviciò de Industria, a propuesta de la Sección corres-

pondiente, ha resuelto:

Autorizar al peticionario la modificación de las instalaciones eléctricas cuyo objeto y principales características son mejora de la red modificando trazado, línea A. T. en Sort.

### Linea eléctrica

Origen de la línea: Apoyo número 6 línea a 25 KV. a estación transformadora 202 «Isanta» (expediente A. 2.432).

Final de la línea: E T. número 202 «Isanta». Término municipal afectado: Sort.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre exproviación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y su Reglamento de 20 de octubre de 1966. El plazo para la terminación de la instalación reseñada es de

El plazo para la terminación de la instalación reseñada es de un año a partir de la fecha de la presente resolución, no pudiendo entrar en servicio mientras no se cumplan los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966. Previos los trámites legales, la Administración podrá declarar la caducidad de esta autorización si se comprobase la inexactitud de las declaraciones de la Empresa que figuran en el expediente, o el incumplimiento del plazo concedido.

Lérida, 14 de julio de 1982.—El Ingeniero Jefe, Carmelo Serrano Biosca.—12.403-C.

25220

RESOLUCION de 16 de julio de 1982, de los Servicios Territoriales de Industria de Lérida, por la que se autoriza el establecimiento y declara en concreto la utilidad pública de las instalaciones eléctricas que se citan. Referencia: A. 4.538. R. L.-L. 14091.

Visto el expediente incoado en este Servicio de Industria a petición de «Fuerzas Eléctricas de Cataluña, S. A.», con domipetición de «ruerzas Electricas de Cataluna, S. A.», con domicilio en Barcelona, plaza de Cataluna, 2, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Deceto 2617/1966, de 20 de octubre, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre Ordenación y Defense, de la Industria ción y Defensa de la Industria,
Este Servicio de Industria, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Autorizar al peticionario el establecimiento de las instalaciones eléctricas cuyo objeto y principales características son nue-va línea a 25 KV. Soleras-Torms.

### Linea eléctrica

Origen de la línea: Derivación a P. T. número 367 «Vilalta». Final de la línea: Línea «Castelldáns-Torms». Término municipal afectado: Soleras y Torms.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/1968, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y su Reglamento de 20 de octubre de 1968. El plazo para la terminación de la instalación reseñada es de un año a partir de la fecha de la presente resolución, no pudiendo entrar en servicio mientras no se cumplan los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1968. Previos los trámites legales, la Administración podrá declarar la caducidad de esta autorización si se comprobase la inexactitud de las declaraciones de la Empresa que figuran en el expediente, o el incumplimiento del plazo concedido.

Lérida, 16 de julio de 1982.—El Ingeniero Jefe.—12.402-C.

# ANDALUCIA

25221

ORDEN de 2 de julio de 1982 por la que se autoriza a don Julián Vitorique Santos, Patrón Mayor de la Corradia «Virgen del Carmen», de Isla Cristina, para instalar un parque de cultivo de moluscos en la orilla derecha del río Carreras, en el paraje La Sistia (1.º zona), en Isla Cristina (Huelva).

Ilmo. Sr.: Vista la petición formulada por la Cofradía de Pescadores «Virgen del Carmen», de Isla Cristina, y en su nombre don Julián Vitorique Santos, Patrón Mayor de dicha Cofradía, para instalar un parque de cultivo de molucos en la zona maritimo terrestre de la margen derecha del río Carreras en el paraje de La Sistia (1.ª zona), en Isla Cristina (Huelva), con una

ocupación del dominio público de 15.000 metros cuadrados, con arreglo al proyecto que corre unido al expediente número 9 de la Dirección General de Pesca, Acuicultura y Marisqueo, Esta Consejería de Agricultura y Pesca, de conformidad con el informe emitido por la Asesoría Jurídica y lo propuesto por la Dirección General de Pesca, Acuicultura y Marisqueo, ha tenido a bien acceder a lo solicitado, otorgando la correspondiente concesión administrativa en las condiciones siguientes:

Primera.—La concesión se otorga en precario, por un período de diez años, prorrogable a petición del interesado.

El emplazamiento y las obras de instalación se ajustarán el proyecto presentado, ocupando una superficie de 15.000 metros cuadrados.

Las obras de instalación podrán dar comienzo a partir de la fecha de notificación al interesado de esta Orden y deberán que-

fecha de notificación al interesado de esta Orden y deberán quedar finalizadas en el plazo máximo de dos años.

Segunda.—Por el titular de la concesión se contrae la obligación de conservar las obras en buen estado y no se podrá destinar la instalación ni el terreno a que la concesión se refiere a uso distinto de los propios de este tipo de establecimientos mariscu-ros, no pudiéndose arrendar; cuidará de dejar expeditas la zonas de servidumbre y de paso, así como la vigilancia, manteniéndolas libres de obstáculos.

Terrera —Egualmente viene obligado al cumplimiento de las

niéndolas libres de obstáculos.

Tercera.—Igualmente viene obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral.

'Cuarta.—Esta concesión caducará, previa formación de expediente al efecto, en los casos previstos en la norma 28 de la Orden ministerial de 25 de marzo de 1970 (\*Boletín Oficial del Estado\* número 91), o por incumplimiento de algunas de las condiciones de esta Orden.

Quinta.—Esta concesión queda sujeta al abono del canon de ocupación, que pueda corresponderle, establecido por Decreto número 2218/1975, de 24 de julio.

Sexta.—Asimismo se observará el cumplimiento de cuanto disponen las Ordenes ministeriales de 25 de marzo de 1970 (\*Boletín Oficial del Estado\* números 84 y 91) que desarrollan la Ley de Ordenación Marisquera de 30 de junio de 1969 y al Decreto luscos. luscos.

Séptima.—Por el titular de la concesión se justificará el abono a la Hacienda Pública del impuesto que grava las concesiones y autorizaciones administrativas, o acreditará la declaración de no sujeto el acto a tal impuesto, hecha por la Delegación de Hacienda u oficina liquidadora correspondiente.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. Sevilla, 2 de julio de 1982.—El Consejero de Agricultura y Pesca, José González Delgado.

Ilmo, Sr. Director general de Pesca, Acuicultura y Marisqueo.

#### 25222

ORDEN de 2 de julio de 1982 por la que se autoriza a don José Moreno Dávila para instalar una pisci-factoria en Puerto Real (Cadiz), distrito maritimo de Puerto de Santa María (Cádiz).

Ilmo Sr.: Vista la petición formulada por don José Moreno Dávila de autorización para la instalación de una piscifactoria (granja marina) en la zona marítimo-terrestre en término municipal de Puerto Real, distrito marítimo de Puerto de Santa María (Cádiz), con una ocupación de dominio público de 810.000 metros cuadrados; con arreglo al proyecto que corre unido al expediente número 12 de la Dirección General de Pesca, Acui-

cultura y Marisqueo,
Esta Consejería de Agricultura y Pesca, de conformidad con
el informe emitido por la Asesoría Juridica y lo propuesto por
la Dirección General de Pesca, Aculcultura y Marisqueo, ha
tenido a bien acceder a lo solicitado, otorgando la correspondiente concesión administrativa en las condiciones siguientes:

Primera.—La concesión se otorga en precario, por un período de diez años, prorrogable a petición del interesado.

El emplazamiento y las obras de instalación se ajustarán al proyecto presentado, ocupando una superficie de 810.000 metros cuadrados.

Las obras de instalación podrán dar comienzo a partir de la fecha de notificación al interesado de esta Orden y deberán que-

fecha de notificación al interesado de esta Orden y debotal dar finalizadas en el plazo máximo de dos años.

Segunda.—Por el titular de la concesión se contrae la obligación de conservar las obras en buen estado y no se podrá destinación ni el terreno a que la concesión se refiere a nar la instalación ni el terreno a que la concesión se refiere a uso distinto de los propios de este tipo de establecimientos marisqueros, no pudiéndose arrendar; cuidará de dejar expeditas las zonas de servidumbre y de paso, así como la vigilancia, manteniéndolas libres de obstáculos.

teniendolas libres de obstáculos.

Tercera.—Igualmente viene obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral.

Cuarta.—Esta concesión caducará, previa formación de expediente al efecto, en los casos previstos en la norma 45 de la Orden ministerial de 31 de diciembre de 1973 («Boletín Oficial del Estado» número 19, de 22 de enero de 1974), o por incumplimiento de algunas de las condiciones de esta Orden.

Quinta.—Esta concesión queda sujeta al abono del canon de ocupación, que pueda corresponderle, establecido, por Decreto.

ocupación, que pueda corresponderle, establecido por Decreto número 2218/1975, de 24 de julio.

—exta.—Asimismo se observará el cumplimiento de cuanto

cexta.—Asimismo se observará el cumplimiento de cuanto dispone la Orden ministerial de 31 de diciembre de 1973 («Boletín Oficial del Estado» número 19) que desarrolla la Ley de Ordenación Marisquera de 30 de junio de 1969.

Séptima.—Por el titular de la concesión se justificará el abono a la Hacienda Pública del impuesto que grava las concesiones y autorizaciones administrativas o acreditará la declaración de no sujeto el acto a tal impuesto, hecha por la Delegación de Hacienda u oficina liquidadora correspondiente.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. Sevilla, 2 de julio de 1982.—El Consejero de Agricultura y Pesca, José González Delgado.

Ilmo. Sr. Director general de Pesca, Acuicultura y Marisqueo.

#### 25223

RESOLUCION de 23 de abril de 1982, de la Direc-ción General de Transportes, por la que se hace pública la adjudicación definitiva de la concesión publica la diffucción derintiva d. la concesión de servicio público regular de transporte de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Casabermeja y empalme con la carretera MA-431, por los nuevos accesos de Málaga (CN-321) como hijuela de desviación de la concesión entre Casabermeja y Málaga V-878 (expediente 284/79).

El ilustrísimo señor Director general de Transportes de la Consejería de Política Territorial e Infraestructura de la Junta Consejeria de Política Territorial e infraestructura de la Junta de Andalucía, en uso de las competencias transferidas en materia de transportes terrestres, por el Real Decreto 608/1970, de 13 de febrero, asumidas, atribuidas y ejercidas de acuerdo con lo establecido en el Decreto de la Junta de Andalucía número 72/1981, de 14 de diciembre, ha resuelto otorgar definitivamente con arreglo a la Ley y Reglamento de Ordenación de Tranportes vigentes, y, entre otras, a las siguientes condiciones naritivaleres.

Itinerario: Longitud, 17,5 kilómetros. Casabermeja, CN-231 y empalme de la CN-321 con la C-MA-431.

empalme de la CN-321 con la C-MA-431.

Paradas obligatorias para tomar y dejar viajeros y encargos:

Casabermeja y cruce de la CN-321 y MA-431.

Expediciones: Tres expediciones de ida y vuelta los días laborables y dos de igual clase los domingos y festivos entre Casabermeja y Málaga en conjunto con el servicio base.

Tarifas: Las mismas del servicio base V-878.

Clasificación respecto al ferrocarril: Afluente grupo b) en conjunto con el servicio base V-878.

Sevilla, 23 de abril de 1982.—El Director general, Plácido Conde Estévez.—8.484-A.